



### *Consejo Superior*

## ACUERDO SUPERIOR N°. 013

*"por medio del cual se establece la distinción Sierra Nevada de Santa Marta"*

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus facultades legales y en especial de las que le otorga el Estatuto General de la Institución y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena, como institución estatal de educación superior, se vincula en forma permanente y dinámica a la sociedad, mediante sus programas académicos, investigativos y de extensión.

Que es preocupación permanente de la institución estrechar sus vínculos con los sectores externos, porque todo su quehacer debe reflejarse en la continua búsqueda del bienestar de la comunidad en general y especialmente de sus integrantes: estudiantes, docentes, egresados y trabajadores.

Que se hace necesario que la Universidad del Magdalena oficialice reconocimientos en nombre de la comunidad académica del departamento, a personajes que se hayan destacado a nivel nacional, regional y local.

Que distintas personas, con su apoyo decidido y desinteresado, permiten el desarrollo de programas que emprende la Universidad encaminados a consolidar planes académicos, científicos, culturales, sociales y deportivos.

Que es deber de la Universidad del Magdalena reconocer y exaltar públicamente el apoyo de quienes se solidarizan o contribuyen al desarrollo de la Institución, de la región o el país.

En mérito de lo expuesto

### ACUERDA:

**Artículo 1°.** Crear la distinción **SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA**, la cual será conferida por el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena a propuesta del señor Rector para reconocer y exaltar públicamente el apoyo y gestión a personas que se hayan vinculado al progreso de la Universidad del Magdalena, de la región o el país.



### *Consejo Superior*

**Artículo 2°.** La distinción Sierra Nevada de Santa Marta consistirá en una medalla respaldado por un Acuerdo Académico de otorgamiento.

**Artículo 3°.** La persona que reciba la distinción Sierra Nevada de Santa Marta, mantendrá su vínculo permanente con la Universidad, mediante la recepción periódica de sus publicaciones y la invitación a los actos oficiales

**Artículo 4°.** Esta distinción se otorgará a personas que no tengan vínculo laboral o de contratos de prestación de servicios.

**Artículo 5°.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los 17 días del mes de noviembre de 1999

  
**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
Presidente Consejo Superior  
Gobernador del Departamento del Magdalena